



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 1390-2015-A/MPP

San Miguel de Piura, 7 de diciembre de 2015

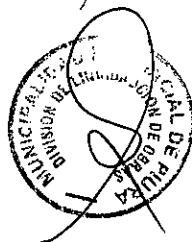
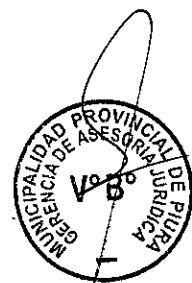


Visto, el Informe N° 307 -2015-DLO-OI/MPP, de fecha 16 de Octubre de 2015, de División de Liquidación de Obras, relacionado con la Liquidación Final de la Obra: "LAGUNA DE OXIDACION TERMINAL PESQUERO" la cual ha sido ejecutada por el Contratista BALMACEDA CASTILLO S.A.C. BACSA.;

CONSIDERANDO:



Que, con Memorando N° 067-2015-GTyT/M'PP, de fecha 17 de febrero de 2015, la Gerencia Territorial solicita se proceda a implementar la recomendación N° 03 contenida en el INFORME N° 009-2005-02-0454 : "EXAMEN ESPECIAL RELACIONADO CON LA EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS EFECTUADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA", siendo necesario se implementen los acuerdos adoptados en reunión de trabajo llevada a cabo en la Gerencia Territorial y de Transportes el día 25.11.2014, en forma conjunta con el Jefe de la Oficina de Infraestructura y el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad Provincial de Piura, por lo que solo queda pendiente la implementación de la recomendación referida a la Obra : " CONSTRUCCIÓN DE LAGUNA DE OXIDACIÓN TERMINAL PESQUERO", por lo que habiéndose determinado con Informe N° 2498-2013-OI/MPP, que no se ha ubicado información relacionada a la obra, se adoptaron los acuerdos señalados en la copia del Acta que se adjunta, motivo por el cual, se sugiere retome dichas actividades a fin de implementar dicha recomendación, y proceder a informar a Alta Dirección, teniendo en cuenta los plazos indicados por el Despacho de Alcaldía con Memorándum Múltiple N° 004-2015-A/MPP, comunicados oportunamente con Memorándum Múltiple N° 009-2015-GTYT/MPP;



Que, mediante Memorando N° 149-2015-A/MPP, de fecha 22 de junio de 2015, emitido por el Despacho de Alcaldía, comunica que con el INFORME DE CONTROL N° 009-2005-2-0454- "Examen Especial relacionado con la ejecución de Obras", alcanzado por la Controlaría General de la República, se le solicita, que en el plazo perentorio no mayor de CINCO (05) días, cumpla con informar respecto a la recomendación N° 3, que dice:..."Que, la Gerencia Territorial y de Transportes, Oficina de Infraestructura y Gerencia de Asesoría Jurídica realicen en calidad de urgente un estado situacional técnico-financiero de las obras: Construcción Laguna de Oxidación Terminal Pesquero, Construcción Mercado Minorista Las Capellanas y la Construcción Puesto de venta Mercado Minorista las Capellanas, que se encuentran en proceso de conciliación, arbitraje o pendiente de liquidación, como resultado del mismo, presenten alternativas viables y legales de solución, con el objeto de que la Municipalidad dé por concluidas la relación contractual, a fin de evitar incurrir en mayores desembolsos por ampliaciones de plazos que conlleven al reconocimiento de gastos generales, y en el extremo al pago de indemnización por daños y perjuicios, en perjuicio económico de la Municipalidad Provincial de Piura;



Que, Memorando N° 243-2015-OI/MPP, de fecha 30 de Junio de 2015, la Oficina de Infraestructura comunica que al no haber obtenido los archivos documentarios sobre la ejecución de la obra: **"LAGUNA DE OXIDACION TERMINAL PESQUERO"**, solicitados a las áreas respectivas, alcanza a la División de Liquidación de Obras un reporte financiero de la relación de pagos efectuados al Proyecto: **"LAGUNA DE OXIDACION TERMINAL PESQUERO"**, remitido por la Oficina de Contabilidad para que proceda a la elaboración de la liquidación de la obra, en aplicación de la Directiva N° 006-2005-OyM/MPP, denominada Proceso de Liquidación de Obras Publicas por Oficio del periodo 1993-2004, realizadas por Ejecución Presupuestaria Directa y por Encargo;

Que, mediante Informe N° 237-2015-DLO-OI/MPP, de fecha 10 de Agosto de 2015 la División de Liquidación de Obras solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opinión respecto a la vigencia de la Directiva que fue aprobada con Decreto de Alcaldía N° 29-2009-A/MPP de fecha 30 de Diciembre de 2009, que aprueba la Directiva N° 025-2009-OyM/MPP, que amplía la Directiva N° 006-2006-OyM/MPP. Denominada "Proceso de Liquidación de Obras Publicas por Oficio del Periodo 1993 - 2006, realizadas por Ejecución Presupuestaria Directa o por Encargo";

Que, con informe 1656-2015-GAJ/MPP, de fecha 31 de Agosto de 2015, LA Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que atendiendo a que la Obra: "Laguna de Oxidación del Terminal Pesquero" data del año 2002, y aún no ha sido objeto de liquidación es factible de liquidarse aplicando la Directiva in comento, dado su situación excepcional de dicha obra y a la recomendación de los Órganos de Control refiere asimismo, que dicha Directiva debe aplicarse a las obras pendientes de liquidación que datan del lapso comprendido entre el año 1993 y 2006;

Que, en atención a la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la vigencia de esta Directiva y debido a que no se ha ubicado documentación alguna de esta Obra como lo refiere la Oficina de Infraestructura mediante Memorando N° 243-2015-OI/MPP, de fecha 30 de Junio de 2015, la División de Liquidación de Obras mediante Informe N° 255-2015-DLO-OI/MPP, de fecha 03 de Septiembre de 2015, ha procedido a efectuar la liquidación final de la obra **"LAGUNA DE OXIDACION TERMINAL PESQUERO"** por el importe de S/ 145.541.76 CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON 76/100 NUEVOS SOLES, y la derivó a la Oficina de Contabilidad para su conciliación;

Que, mediante Proveido N° 028-2015-OC/MPP, de fecha 14 de Octubre de 2015, la Oficina de Contabilidad, remitió la Conciliación de la Liquidación de Final de la Obra: **"LAGUNA DE OXIDACION TERMINAL PESQUERO"**, por un Costo Total de Obra de S/ 145.541.76 CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON 76/100 Nuevos Soles, de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN DE LIQUIDACION DE OBRA					
OBRA :	LAGUNA DE OXIDACION TERMINAL PESQUERO				
CONTRATISTA :	BALMACEDA CASTILLO S.A.C				
VALORIZACION :	N° 01 y 02				
CONTRATO PRINCIPAL					
1.0.0 AUTORIZADO Y PAGADO					
1.1.0 AUTORIZADO					
1.1.1 CONTRATO PRINCIPAL					145,541.76
1.1.2 ADICIONALES DE OBRA					0.00
1.1.3 DEDUCTIVOS DE OBRA					0.00
1.1.4 REAJUSTES DE ADICIONALES DE OBRA					0.00
1.2.0 PAGADO					
1.2.1 CONTRATO PRINCIPAL					46,799.85
1.2.1.1 VALORIZACION N° 01					34,917.16
1.2.1.2 VALORIZACION N° 02					11,882.69
1.2.1.3 REAJUSTES DE VALORIZACIONES					0.00
SUB-TOTAL					S/. 46,799.85
2.0.0 ADELANTOS					
2.1.0 ADELANTO DIRECTO					
2.1.1 CONCEDIDO					32,913.97
2.1.2 AMORTIZADO					0.00
SUB-TOTAL					S/. 32,913.97
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA					S/. 0.00
2.1.0 ADELANTO PARA MATERIALES					
2.1.1 CONCEDIDO					65,827.94
2.1.2 AMORTIZADO					0.00
SUB-TOTAL					S/. 65,827.94
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA					S/. 0.00
TOTAL					145,541.76
RESUMEN DE SALDOS					
1.0.0 AUTORIZADO Y PAGADO					A FAVOR 46,799.85 A CARGO 0.00
2.0.0 ADELANTOS (DIRECTO Y DE MATERIALES)					98,741.91 0.00
3.0.0 PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCION					0.00 0.00
TOTAL					S/. 145,541.76

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el Informe N° 307 -2015-DLO-OI/MPP, de fecha 16 de Octubre de 2015, Informe N° 1072-2015-OI/MPP, de fecha 19 de Octubre de 2015, Informe N° 319-2015-DLO-OI/MPP de fecha 29 de octubre de 2015, Informe N° 899-2015-GTyT/MPP de fecha 30 de octubre de 2015, Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 30 de octubre de 2015, Informe N° 2112-2015-GAJ/MPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 24 de noviembre de 2015 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, en vías de regularización la Liquidación Final de la Obra: "LAGUNA DE OXIDACION TERMINAL PESQUERO", formulada por la División de Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial de Piura, al amparo de la Directiva N° 025-2009-OyM/MPP, aprobada con Decreto de Alcaldía N° 29-2009-A/MPP, de fecha 30 de Diciembre de 2009, determinando un Costo Total de S/. 145.541.76 CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON 76/100 Nuevos Soles.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR al Contratista BALMACEDA CASTILLO S.A.C. BACSA, la Liquidación Final de la Obra "LAGUNA DE OXIDACION TERMINAL PESQUERO".

ARTICULO TERCERO: Disponer que la Oficina General de Control Institucional realice las acciones a lugar para sancionar a los responsables, que en su oportunidad no efectuaron la Liquidación Final de esta Obra.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Inversión representa Formación Bruta de Capital, por lo que la Oficina de Contabilidad debe efectuar las Rebajas Contables correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: Dese cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia Territorial y de Transportes, Gerencia de Administración, Oficina de Infraestructura, División de Liquidación de Obras, División de Obras, Oficina de Contabilidad y al Contratista, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 Municipalidad Provincial de Piura
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE